

DDU - ESPECÍFICA N° 79 / 2007

CIRCULAR ORD. N° 0819 /

ANT.: Correo de fecha 18.08.2007.

MAT.: Emplazamiento de áreas verdes - cedidas en virtud del Art. 2.2.5 O.G.U.C -, en las franjas de servidumbre de redes de infraestructura.-

10 SET. 2007

NORMAS URBANISTICAS; CESIONES.

SANTIAGO,

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División, consulta referente a la procedencia de emplazar en las franjas de servidumbre de redes de infraestructura, las cesiones de áreas verdes que obliga el art. 2.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en virtud de lo señalado en la Circular DDU Específica N°41 de fecha 15 de junio del año 2007.

Al respecto se señala lo siguiente:

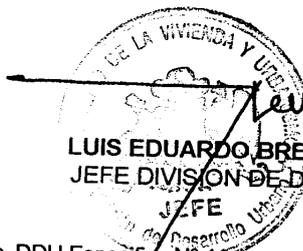
1. En efecto, la Circular aludida (DDU Específica N° 41), establece la posibilidad de emplazar las cesiones gratuitas (áreas verdes y vialidad) - resultantes de la aplicación del art. 2.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones - en la franjas de protección (incluido servidumbre) de Tendido de Redes Eléctricas de Alta Tensión.
2. Lo anterior, considerando las siguientes disposiciones normativas contenidas tanto en la Ley como en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones:
  - El artículo 5.1.9 de la Ordenanza, que prohíbe las construcciones de cualquier índole debajo de las líneas de alta tensión y de la franja de servidumbre de las mismas.
  - El artículo 2.1.29 de la Ordenanza, sobre uso de suelo de infraestructura, en su inciso tercero, establece que las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes. El instrumento de planificación territorial deberá reconocer las fajas o zonas de protección

determinadas por la normativa vigente y destinarlas a áreas verdes, vialidad o a los usos determinados por dicha normativa.

- El artículo 2.2.5 de la Ordenanza, en su inciso séptimo, establece que las cesiones deberán materializarse en las áreas declaradas de utilidad pública por el instrumento de planificación territorial respectivo que existan en dicho terreno y concuerden con el destino de las cesiones, y sólo a falta o insuficiencia de éstas, en el resto del terreno.

3. De lo anterior, se desprende que es absolutamente procedente emplazar la cesión de las áreas verdes en las franjas de servidumbre de redes infraestructura, toda vez que las disposiciones contenidas en la normativa vigente determinan que el destino de las franjas de protección (incluidas las servidumbres) de dichas redes debe ser exclusivamente de área verde, vialidad o el uso establecido por la normativa específica del tipo de infraestructura. A esto, se agrega que las cesiones de áreas verdes o vialidad deben emplazarse preferentemente en las áreas declaradas de utilidad pública por el instrumento de planificación territorial respectivo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
*Luis Eduardo Bresciani Lecannelier*  
**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
JEFE

*[Handwritten signature]*  
OFJI MEB/ASH

7795/ (37-8)

Art. 2.2.5, 2.1.29, 5.1.9 de la O.G.U.C; Circ. DDU Especifica N° 41  
Cesión Gratuita Areas Verdes en Franjas de Servidumbre.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna Minvu
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Sr. Jorge Guzman Briones
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU